

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:13 FEBRERO 2024

ESTADO No. 021

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119860602500	Ordinario	GUILLERMO EDUARDO CORREA RAMIREZ	ALVARO URIBE RESTREPO	Auto de Trámite OBS. 1. ADJUNTAR a los autos el anterior escrito y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso para lo pertinente. 2.- Negar la solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada, por lo considerado anteriormente.	12/02/2024		1
76001310300120190018600	Verbal	CARLOS ALFONSO ARAMBURO	JOSE FERNANDO ANDRADE CABRERA	Auto resuelve concesión recurso apelación OBS. Rechazar la concesión del recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia No 001 del 29 de enero del 2024, por ser extemporáneo	12/02/2024		1
76001310300120210010600	Verbal	MARIA DEL SOCORRO ACHINIE SIAZAR	EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A	Sentencia priemra OBS. 1. DECLARAR probada la excepción de mérito sobre falta de legitimación en la causa por pasiva, alegada por el demandado LEASING CORFICOLOMBIANA SA-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL HOY EN LIQUIDACIÓN, conforme lo considerado anteriormente. 2. RECHAZAR las pretensiones formuladas en la demanda en contra de la referida organización demandada.....	12/02/2024		1
76001310300120210026400	Verbal	FREDY PEÑA GAONA	LA COOPERATIVA TCL TRANSPORTE CARGA LIBRE	Auto de Trámite OBS. 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por COOPERATIVA TCL TRANSPORTE CARGA LIBRE frente a JOSE ALFREDO SANCHEZ MAYORGA. 2) ORDENAR citar al llamado en garantía, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de correrle traslado del escrito del llamamiento. 3) La citación se surtirá con la notificación personal del presente auto al llamado en garantía y se hará conforme a la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, si se tiene conocimiento de su dirección electrónica, o conforme a los arts.291 y 292 del C.G.P., si se desconoce la misma.	12/02/2024		1
76001310300120210026400	Verbal	FREDY PEÑA GAONA	LA COOPERATIVA TCL TRANSPORTE CARGA LIBRE	Auto de Trámite OBS. 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por COOPERATIVA TCL TRANSPORTE CARGA LIBRE frente a JOSE ALFREDO SANCHEZ MAYORGA. 2) ORDENAR citar al llamado en garantía, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de correrle traslado del escrito del llamamiento. 3) La citación se surtirá con la notificación personal del presente auto al llamado en garantía y se hará conforme a la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, si se tiene conocimiento de su dirección electrónica, o conforme a los arts.291 y 292 del C.G.P., si se desconoce la misma.	12/02/2024		1
76001310300120220018700	Verbal	DIANA ALEJANDRA VARGAS DEVIA	BEAT RICHARD SIDLER	Auto ordena correr traslado OBS. 1. Correr traslado del anterior escrito a las partes del documento arribado por sus apoderados (CONCILIACION EXTRA PROCESAL DE COMPRAVENTA), por el termino de tres (3) días, para los efectos dispuestos en el inciso segundo del Art.312 del C.G.P. y conforme además lo ordenado en auto anterior. Cumplido lo anterior, ingrese a despacho para el impulso correspondiente.	12/02/2024		1

76001310300120220021900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIDOS	Auto resuelve Solicitud OBS. Por secretaria hágase entrega oportuna del título de depósito judicial relacionado en el listado generado del Banco Agrario (documento No.028), a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS S.A.S, por valor de \$82.176.845, con la observación que debe allegar el certificado bancario del Banco Caja Social, actualizado.	12/02/2024		1
76001310300120220024500	Ejecutivo Singular	LUIS HERNANDO LOZANO HERRERA y GLORIA AMPARO LOZANO HERERRA	CONSTRUCTORA ALPES S.A.	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. 3° CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma de \$20.833.000. 4° REMITIR en su oportunidad el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali-reparto, por conducto de la oficina judicial de la comarca, para que continúen con la ejecución.	12/02/2024		1
76001310300120240000500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APDA. (DANYELA REYES GONZÁLEZ)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. y Decreta medidas cautelares, solicitar providencias al correo institucional del juzgado. J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co	12/02/2024		1
76001400301120210009203	Verbal	LUZ MARY ACOSTA GIRALDO (Representada por MARIA MATILDE ACOSTA GIRALDO y MARIA JENNIFER ACOSTA GIR.)	BANCO POPULAR S. A.	Sentencia revocada OBS. PRIMERO: REVOCAR la sentencia anticipada escrita de primera instancia dictada por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali, fechada el 30 de noviembre de 2022, conforme lo considerado en esta providencia, la cual quedará sin efectos, y en su lugar, el proceso deberá continuar su curso. SEGUNDO: SIN LUGAR a condenar en costas de segunda instancia. TERCERO: ORDENAR la devolución del expediente al Juzgado de origen, dejando las anotaciones correspondientes.	12/02/2024		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13 FEBRERO 2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario